



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de noviembre de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral contrato realidad
Asistentes:	DEMANDANTE: Benedicto de Jesús Giraldo Zapata DEMANDADA: ISAGEN S.A E.S.P LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A CONFIANZA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
Radicado:	050013105002 20210009600
Asunto:	Acta audiencia
Audiencia: Parte 1	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3d904126-109a-4198-9194-4d95a3e7c053?vcpubtoken=b1bc154c-5937-4f3e-8727-880bade58fd0
Audiencia: Parte 2	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1cb8248f-8c95-47c4-b3b6-db4240623624?vcpubtoken=1271126e-2a20-4bc5-8aa8-8d3c26f837cf
Sentencia y recursos	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b1a510f9-a741-4d58-94bb-3b5930c15a20?vcpubtoken=d9c71ae0-5652-4a3c-b4cd-8718f1203566

Etapas desarrolladas en la audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** que adoptar; fijación del litigio: será objeto del litigio determinar si entre el señor Benedicto de Jesús Giraldo Zapata e ISAGEN S.A E.S. P, existió un contrato de trabajo, si el mismo fue terminado de manera ilegal e injusta por parte de su empleador y si en virtud de ello procede el reajuste del pago de salarios y prestaciones sociales pagadas deficitariamente por quienes en su momento fungieron como sus empleadores, con los salarios, prestaciones sociales legales y extralegales que perciben quienes laboran para la demandada, así como los aportes a la seguridad social en pensiones los periodos que no fueron cotizados por quienes en su momento fungieron como sus empleadores, el pago de las cesantías en el régimen tradicional o en su lugar con el régimen de la ley 50 de 1990, reajuste de los intereses a las cesantías, en el evento de no accederse al pago de las cesantías en el régimen tradicional se condene a la sanción por la no consignación de las cesantías en un fondo. **Decreto de pruebas.** Parte Demandante Documental. Se le dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, que se encuentran en el expediente digital de secuencias 004 a 010, del expediente digital. Testimonial: Se decretan los testimonios solicitados en la demanda. Parte Demandada ISAGEN: Documental. Se dará valor a los documentos aportados con la respuesta a la demanda, folios-del expediente digital secuencia 017.

Testimonios: Se decretan los testimonios de: Jorge Mario Posada, Faibel Fonseca, Diego Alberto Posada Cárdenas y Edith Gutiérrez. Interrogatorio de Parte al demandante (anexo 30 E.D) Prueba llamada en garantías SEGUROS CONFIANZA S.A Documentales: La aportada con la contestación que obra de pág. 19 a 59, de la secuencia 031, respuesta demanda y llamamiento y las que obran en el anexo 19 del expediente digital. (anexo 027) Pruebas ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Se decreta el interrogatorio al demandante. Prueba documental la aportada con la contestación de pág. 21-27, secuencia 027 del expediente digital. Práctica de pruebas: Se practicó interrogatorio a las partes y se recibieron los testimonios de Juan Carlos Acevedo, Carlos Alberto Gaviria, Jorge Mario Posada y Diego Alberto Posada.

TABLAS UTILIZADAS POR EL DESPACHO

AÑO 2018	SALARIO
ENERO	\$ 1.305.759
FEBRERO	\$ 1.382.798
MARZO	\$ 1.382.798
ABRIL	\$ 1.382.798
MAYO	\$ 1.473.544
JUNIO	\$ 1.382.798
JULIO	\$ 1.382.798
AGOSTO	\$ 1.647.834
SEPTIEMBRE	\$ 1.382.798
OCTUBRE	\$ 1.382.798
NOVIEMBRE	\$ 1.382.798
DICIEMBRE	\$ 1.382.798
PROMEDIO	\$ 1.406.027

Cálculo de la Indemnización						
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:		
Fecha de Liquidación:	2019	1	29	Días	Años	
Fecha de Ingreso:	1996	4	1	8.219	22,83	
Ingreso Mensual:	\$ 1.406.027,00					
Ingreso Diario:		\$ 46.867,57				
Indemnización primer año		\$ 1.406.027,00				
Indemnización años adicionales:	21,83	\$ 20.462.900,36				
Total Indemnización:		\$ 21.868.927,36				

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre ISAGEN S.A. ESP y el señor BENEDICTO DE JESÚS GIRALDO ZAPATA, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 1 de abril de 1996 y el 29 de enero de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor BENEDICTO DE JESÚS GIRALDO ZAPATA, fue despedido sin justa causa.

TERCERO: CONDENAR a ISAGEN S.A. ESP, a cancelar al demandante indemnización por despido sin justa causa, en cuantía de \$ 21.868.927, suma que deberá ser indexada desde enero de 2019, hasta la fecha de ejecutoria de la presente sentencia y a partir del mes siguiente, se deberán cancelar intereses legales de los que trata el art. 1617 del CC y hasta el momento en que se realice el pago.

CUARTO: ABSOLVER a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y CONFIANZA S.A de las pretensiones incoadas en su contra a través del llamamiento en garantía, por lo expuesto en las consideraciones.

QUINTO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a ISAGEN S.A. ESP, en favor del demandante y de a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y CONFIANZA S.A, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

Lo resuelto se notifica en estrados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre ISAGEN S.A. ESP y el señor BENEDICTO DE JESÚS GIRALDO ZAPATA, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 1 de abril de 1996 y el 29 de enero de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor BENEDICTO DE JESÚS GIRALDO ZAPATA, fue despedido sin justa causa.

TERCERO: CONDENAR a ISAGEN S.A. ESP, a cancelar al demandante indemnización por despido sin justa causa, en cuantía de \$21.868.927, suma que deberá ser indexada desde enero de 2019, hasta la fecha de ejecutoria de la presente sentencia y a partir del mes siguiente, se deberán cancelar intereses legales de los que trata el art. 1617 del CC y hasta el momento en que se realice el pago.

CUARTO: ABSOLVER a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y CONFIANZA S.A de las pretensiones incoadas en su contra a través del llamamiento en garantía, por lo expuesto en las consideraciones.

QUINTO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a ISAGEN S.A. ESP, en favor del demandante y de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y CONFIANZA S.A, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

Lo resuelto se notifica en estrados.

RECURSOS:

APELACIÓN: DEMANDANTE, ISAGEN S.A. ESP.

Se envía al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ